

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Norbey Sanclemente Cardona y otro
Demandado	Consuelo del Socorro López Cuartas
Radicado	05001 40 03 028 2023 00385 00
Providencia	Notifica por secretaría

Se incorpora al expediente la notificación electrónica remitida a la demandada el 3 de octubre del 2023 (Doc. 25 y 26 del Cuad Ppal).

Ahora bien, revisados los adjuntos, se observa que no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el envío de los anexos del memorial que subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. Sin que la ejecutada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022).

No obstante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a la señora CONSUELO DEL SOCORRO LOPEZ CUARTAS el correo electrónico informado por la Nueva EPS (Doc. 22), tal como obra en el Documento 26 del cuaderno principal del expediente digital.

Dicha notificación se entenderá surtida el 6 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso. con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c9fd7490a67557a3fd4699812393396be0aec5ada65a6ef083bfeb3f96648**

Documento generado en 05/12/2023 06:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>